



MSP-DM-AG-ASAA-01-372-2019

20 de mayo de 2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Estimado señor:

Presentamos a su conocimiento **Informe de Auditoría N° 01-021-2019 CI/ASAA**, relacionado con la gestión de la Caja Chica General durante el año 2018, cuenta corriente N° 001-0087114-1 del Banco de Costa Rica, realizado en atención al Plan Anual de labores de esta Auditoría General para el año 2019.

Los resultados del estudio permitieron determinar algunas debilidades presentadas en el sistema de control interno, en cuanto a la verificación por parte del Departamento de Tesorería de los requisitos establecidos en el "*Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas*".

Los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente estudio fueron presentados el día 16 de mayo del año en curso, en presencia de los siguientes señores: Tomas Brealey Zamora, Director Financiero; Jenny Calvo Castillo, Dirección General de la Fuerza Pública; Patricia Chinchilla Chinchilla, Silvia Badilla Zamora, Jorge Zamora Venegas y Raymond Madrigal Jara de la Sub-Dirección de la Fuerza Pública; Jany Chacón Solís, Asesora del Despacho Viceministro de Unidades Regulares; quienes no realizaron observaciones sobre los hallazgos determinados que fuesen objeto de un análisis adicional por parte de esta Auditoría General.

Es importante indicar que mediante oficios N° MSP-DM-AG-ASAA-01-335- 2019 y MSP-DM-AG-ASAA-03-325-2019 de fecha 8 de mayo del presente año, se invitó a su Despacho y al del Director General Administrativo y Financiero, sin embargo no contamos con la presencia de sus representantes.

Es preciso informar que las actividades de la auditoría interna fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público.

I. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la verificación realizada, se obtuvo los siguientes resultados:

1.1) Revisión de documentos que respaldan las transferencias electrónicas

Se consideró una muestra de 59 transferencias electrónicas con un monto mayor o igual a ¢297.000,00 c/u de un total de 737, lo que equivale a un 8% del total transferencias correspondiente al año 2018, para las cuales se verificó: el monto, la fecha, el detalle, la documentación de respaldo y el objeto del gasto.

Producto de la revisión realizada a la citada muestra, se obtuvo los siguientes resultados:

- a) En el formulario de la “solicitud de pedido de compra” hay unos apartados para indicar el número de “pedido de compra”, los cuales en algunos casos no se indican como ejemplos: 008, 082, 081, 290, 330, 315, 608 y 671, y en el apartado cancelado con cheque o “transferencia N°____”, en la totalidad de la muestra analizada, no es completado.
- b) Se determinó que en dos casos, en el formulario denominado “Solicitud de pedido de compra” que envía la unidad solicitante para la compra del bien o servicio, no indican el número de la reserva de recursos a utilizar, asimismo el Departamento de Tesorería no verifica que dicho espacio fuese completado. Ejemplo de transferencias N° 167 y N° 491.
- c) En la factura N° 555336 correspondiente a la casa Comercial S Y S, S.A., por la compra de 60 metros de casimir y 11 metros de lineta, presenta error en la fecha 26/09/19 cuando lo correcto es 26/09/18, la cual respalda la transferencia N° 563.
- d) En 3 facturas originales del total de transferencias revisadas, se comprobó que no tienen el respectivo sello de cancelado por parte de la casa comercial, requisito que solicita el artículo N° 26, inciso c) del “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas N° 32874”, que dispone lo siguiente:

“Toda factura deberá contar con sello de cancelación y contener la siguiente información: nombre del Ministerio respectivo, fecha, número de cédula jurídica, monto, y nombre comercial de la casa proveedora e indicar si el pago se realizó en efectivo, por medio de cheque o transferencia electrónica.”(El énfasis es nuestro)

Las anteriores situaciones, evidencian debilidades en la supervisión de la documentación de respaldo de los pagos realizados por medio de la Caja Chica General, situación contraria a lo dispuesto en las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*”, norma número 4.5.1, relacionada con la supervisión constante, a cargo del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, los cuales deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al Sistema de Control Interno.

Por lo anterior, considera esta Auditoría General que en el proceso de revisión y supervisión que realiza el Departamento de Tesorería, se presenta una oportunidad de mejora para corregir las deficiencias señaladas en los puntos a) b) c) y d) anteriores y mitigar con esto el riesgo operativo existente de un posible incumplimiento de la normativa.

1.2) Compras realizadas por la Sub-Dirección de la Fuerza Pública

La Dirección de la Fuerza Pública, realizó una compra de 200 pastillas desparasitante para perros por un monto de ¢2.375.000.00, para la Unidad Canina de Patarra y Alajuela.

La justificación que aportó el sub-programa señala lo siguiente: “...se requiere con carácter de urgencia la compra de 200 unidades de pastillas desparasitante NexGard, debido a los constantes operativos que realiza la Unidad Canina en zonas fronterizas y en zonas no urbanas, los canes han adquirido garrapatas, una vez que los canes regresan a la unidad, estos parásitos se diseminan por toda el área canil provocando que los demás canes se infecten, actualmente existe una epidemia de garrapatas en la Unidad Canina de Patarra y en Alajuela.”

El señor Tomas Brealey Zamora Director Financiero, mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DFT-063-2018 de fecha 9 de abril de 2018, solicitó a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, la autorización para realizar por Caja Chica un gasto mayor de conformidad con la Directriz DIR-TN- 001-2018.

Mediante oficio TN-DCOF-109-2018 de fecha 9 de abril de 2018, suscrito por el señor Roger Vargas Rodríguez, Director Control de Operaciones y Fiscalización de la Tesorería Nacional, le indicó que queda bajo la responsabilidad del Director Financiero, que la información suministrada a la Tesorería Nacional en el mencionado oficio sea la correcta, exista la reserva con fondos suficientes para cubrir el gasto, documentación (solicitudes), motivo del por qué no se llevó a cabo a través de un proceso de Contratación Administrativa; facturas comerciales; ordenes de compras; cotizaciones; documento comprobando el recibido conforme

de las mercancías y servicios solicitados....”

Cabe mencionar que para el año 2017, también se hizo una compra de 50 pastillas desparasitante en el mes de setiembre por un valor de ¢572.075,00. La justificación para esa compra es la misma que la compra del año 2018.

Sobre esta compra del 2018, se le consultó a la señora Silvia Badilla Zamora encargada de Presupuesto y Etapa previa de compras, quien indicó que en realidad la compra es programable lo cual se realiza a principio de años a partir del momento en que se autorizan los presupuestos a las unidades solicitantes según lo planificado en el Anteproyecto de Presupuesto y lo realmente aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, para ello se envía un oficio a cada dependencia, en el caso de la Dirección de Unidades Especializadas, se remitió el oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B 1130-2018 en fecha 21 de marzo del 2018.

El 03 de noviembre del 2017, se crea la solicitud de pedido 0062017000400479 por concepto de compra de productos veterinarios, esto después de crear las nuevas fichas técnicas en SICOP, sin embargo, el trámite hubo que anularlo por cuanto no alcanzó el cierre de la recepción de ofertas por tanto la Proveeduría debe anular según los lineamientos que emite el Ministerio de Hacienda.

En lo que corresponde a esta compra, esta Auditoría General considera que se utilizó el Fondo de Caja Chica para hacer compras de pastillas desparasitante que es una compra programable, que se debe estimar todos los años dentro del plan de compras, ante la necesidad de proteger a los canes, atendiendo un programa de desparasitación anual.

Además considera esta instancia fiscalizadora que, el responsable del Fondo de Caja Chica del Sub-programa, deberá valorar que los tramites que se realicen por este medio, deben responder a un gasto menor, imprevisto, indispensable y urgente, no debiéndose desnaturalizar el régimen de urgencia apremiante o de emergencia, que por muy necesarios e importantes que resulten para la satisfacción de un servicio público, probablemente correspondan más a la consecuencia de una falta de planificación.

En este punto cabe recordar lo que se establece en el artículo N° 4 del “Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas” que a la letra dice:

“Naturaleza. La ejecución del gasto mediante el Fondo Fijo-Caja Chica es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes, según el criterio

justificado de la administración de cada Institución. Específicamente, con cargo a dicho fondo se podrán realizar gastos correspondientes a las sub-partidas presupuestarias consideradas para tal efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de este Reglamento”. (El énfasis es nuestro)

Lo anterior representa para la Administración, una debilidad de planificación asociada a un eventual riesgo de operación, en la utilización de los fondos asignados para compras por medio del Fondo de Caja Chica.

1.3) Compras por mantenimiento y reparación de cámaras de enfriamiento

La Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, para el año 2018, tramitó varias compras por medio de Caja Chica, por “reparaciones y mantenimiento correctivo de cámaras de enfriamiento por la sub-partida 1.08.99.

Las compras fueron contratadas por Equipos A B de Costa Rica S.A por un valor total de ¢5.555.535 millones. Se le consultó a la señora Silvia Badilla Zamora Encargada de Presupuesto de la Subdirección General de la Fuerza Pública, sobre las contrataciones de servicio de mantenimiento correctivo de cámaras de enfriamiento, las razones del trámite por medio de la Caja Chica General, quien manifestó que el 10 de setiembre de 2018, se remitió oficio MSP-DM-DVUR-SGFP-B3391-2018 al Departamento de Salud Ocupacional solicitándole las especificaciones técnicas para la generación de un contrato de mantenimiento, bajo la modalidad según demanda para congeladores y cámaras de enfriamiento.

Sobre el particular, el Departamento de Salud Ocupacional respondió mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-SBSL-SO-0370-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, solicitando una serie de requerimientos para generar dichas especificaciones, sin embargo, por el proceso de cierre de ejecución presupuestaria 2018, indicó que dicho trámite será retomado en el ejercicio económico del presente año 2019.

Al respecto, esta Auditoría General mediante informe 01-060-2018 CI/ASAA de fecha 27 de agosto de 2018, sobre la Caja Chica General correspondiente al año 2017, señaló como una deficiencia que la Dirección General de la Fuerza Pública, realizó varios trámites por medio de Caja Chica General por concepto de “reparaciones y mantenimiento correctivo de cámaras de enfriamiento por la sub-partida 1.08.99, mantenimiento que fue contratado a las empresas Equipo de Gas Román S.A. y Equipos AB de Costa Rica por un total de ¢10.722.500,00 millones.

En este punto cabe recordar lo que establece el artículo N° 4 del “Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas”, en cuanto a que la ejecución del gasto

mediante el Fondo Fijo de Caja Chica, es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes, según el criterio justificado de la administración de cada Institución.

Lo anterior representa para la Administración, un riesgo de operación al estar ejecutando constantemente recursos del Fondo de Cajas Chica General, para reparación y mantenimiento de cámaras de enfriamiento, acción que puede realizarse mediante el presupuesto ordinario mediante una planificación de los requerimientos actuales.

1.4) Compras de repuestos de vehículos por Caja Chica General

Como parte de la revisión de las compras por caja chica del año 2018, esta Auditoría General revisó las contrataciones de urgencia de los siguientes vehículos de la Dirección General de la Fuerza Pública:

	A NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	TRANSFER ENCIA	FECHA
TOYOTA, HILUX AÑO 2014 PE 08-5277 PATRIMONIO 0205-041453	PURDY MOTOR S.A.	₡298.062,27	544	09/10/2018
TOYOTA, HILUX AÑO 2014 PE 08-5293 PATRIMONIO 0205-041478	PURDY MOTOR S.A.	₡ 298.062,27	545	09/10/2018
MITSUBISHI L200 PLACA 08- 4545 PATRIMONIO 0205- 017109	VEHICULOS INTERNACIONAL ES VEINSA S.A.	₡298.531,00	683	10/12/2018
MITSUBISHI L200 PATRIMONIO 0205-015985. TERCERA REGION	VEHICULOS INTERNACIONAL ES VEINSA S.A.	₡298.531,00	698	10/12/2018

Según nuestra revisión, la Dirección General de la Fuerza Pública, como unidad ejecutora del sub-programa presupuestario 090-03 a marzo 2019, tenía vigente el siguiente contrato de mantenimiento de vehículos.

- Consultoría e Inversiones Anchía y Rodríguez S.A. Vehículos marca Toyota (Hilux, Corolla, Land Cruiser y Coaster) del año 2011 en adelante (no incluye RAV4, Rush), Nissan Navara año 2011 en adelante y Mitsubishi L200 año 2012.

Por lo anterior, llama la atención de esta Auditoría General que los vehículos señalados en el cuadro 1 fuesen reparados por el Fondo de Caja Chica, considerando que los modelos señalados estaban incluidos en los contratos de mantenimiento vigentes.

Esta Auditoría consultó a la señora Patricia Chinchilla Chinchilla, encargada de la Caja Chica de la Sub-Dirección General quien manifestó lo siguiente:

“... se revisa las solicitudes de caja chica que no tengan ninguna inconsistencia en los datos y también se verifica el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DTRANS-DMV-SADC 482-2018 de fecha 28 de mayo, 2018, suscrito por Gerald Argüello Madrigal, Jefe de la Sección Administración de Contratos del Departamento de Mantenimiento Vehicular, donde indica sobre los contratos de mantenimiento y compra de repuestos vigentes. ...no existía compra de esos repuestos, y se recomendó que con el fin de salvaguardar la integridad de la flotilla y usuarios se atendieran por medio de caja chica los requerimientos de urgencia, por cuanto la mayoría de unidades tienen taller satélite.”

No obstante, la señora Chinchilla no mostró a esta Auditoría, documento en el que conste que se verificó que los vehículos a los que se refiere el párrafo anterior podían o no repararse por contrato de mantenimiento.

También se le consultó al señor Gerald Argüello Madrigal, Jefe de la Sección de Administración de Contratos, si tenía conocimiento del motivo por el cual los vehículos patrimonios N° 0205-041453, 0205-015985 y 0205-017109, no fueron reparados por contrato de mantenimiento ante lo cual señaló que “estos no fueron reportados, según nuestros controles”.

Cabe mencionar que, la Dirección Financiera por medio del oficio MSP-DM-DGAF-DFT-072-2018 de fecha 23 de abril de 2018, informó a la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, sobre aspectos generales de las compras por caja chica, específicamente en su utilización para ejecutar gastos indispensables y urgentes.

Dada esta situación, el Director Financiero solicita a dicha Sub-Dirección General que la Planificación y Ejecución de los recursos por el Fondo de la Caja Chica se ajuste a lo que dispone el artículo N° 4 del “Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas o se gestione ante la Proveeduría Institucional una contratación que satisfaga la compra de repuestos de las Unidades que lo requieran.

Al respecto es preciso señalar que, aunque la Dirección Financiera advirtió a la Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, sobre la urgencia de formalizar contratos de

mantenimiento para evitar la utilización recurrente del fondo de caja chica, esta instancia realizó reparaciones de vehículos en el año 2018 por un total de ¢36.038.468.42 millones y para abril del año 2019 por un monto de ¢2.019.563,81.

Sobre el particular esta Auditoría General considera que, la reparación de vehículos es una actividad permanente de la Dirección General de la Fuerza Pública, motivo por el cual se tienen contratos de mantenimiento con diferentes empresas, por lo que ante la necesidad de una reparación es oportuno que se verifique si el vehículo puede o no ser reparado por los talleres contratados.

En los casos revisados, con motivo de este estudio, no consta que se haya considerado la posibilidad de repararlos por medio de los contratos de mantenimiento.

En este punto cabe recordar lo que establece el artículo N° 4 del “*Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas*” que a la letra dice:

“Naturaleza. La ejecución del gasto mediante el Fondo Fijo-Caja Chica es un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes, según el criterio justificado de la administración de cada Institución. Específicamente, con cargo a dicho fondo se podrán realizar gastos correspondientes a las sub-partidas presupuestarias consideradas para tal efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de este Reglamento”. (El énfasis es nuestro)

La situación en comentario, puede hacer incurrir a la Administración en un riesgo operativo, debido a que se está utilizando el Fondo de Cajas Chica para tramites recurrentes de compras de repuestos de vehículos, reparaciones que con una planificación establecida, se pueden canalizar mediante un procedimiento de contratación ordinario.

1.5) Programa de arqueos de las Cajas Chicas auxiliares

Se verificó que al 18 de marzo de 2019, el Departamento de Tesorería no había elaborado el programa de arqueos de las cajas chicas auxiliares para el año 2019.

Sobre el particular, la señora Jazmín Chavarría Contreras analista del Departamento de Tesorería, indicó que el programa de arqueos de cajas chicas auxiliares si se realiza, sin embargo éste no se remite a la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, ya que trimestralmente se presenta el Informe del arqueo del Fondo de Caja Chica Institucional.

Aunque la señora Chavarría Contreras indicó a esta Auditoría General que el cronograma si se realiza, no nos suministró documentos probatorios que demostraran las acciones realizadas para el año 2018 y para el año 2019.

De acuerdo con lo que establece el “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”, el programa de arqueos deberá ser entregado a la Tesorería Nacional en el mes de diciembre de cada año, artículo 33, inciso a):

“El responsable del Fondo Fijo-Caja Chica, en consideración de las particularidades institucionales realizará un programa de revisiones, conciliaciones bancarias, arqueos internos, para el fondo fijo-caja chica y las cajas auxiliares autorizadas. Al efecto remitirá a la Tesorería Nacional la siguiente información:

a) Programa de arqueos del año siguiente, el cual deberá ser entregado a la Tesorería Nacional en el mes de diciembre de cada año.” (El énfasis es nuestro)

La anterior situación representa un riesgo operativo para el Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera, al incumplir con lo establecido en el artículo N° 33 inciso a) del Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas.

1.6) Revisión de anotaciones realizadas al registro de los movimientos de Caja Chica

Producto de la verificación realizada al control del registro de transferencias que se lleva en el formato de Excel de la caja chica general, correspondiente al año 2018, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a) No se anota el detalle a que corresponde el depósito, en dicho registro.
- b) En las transferencias realizadas por caja chica, no se encuentran anotadas consecutivamente en el control llevado en el libro de Excel.
- c) Se determinó que hay transferencias con el mismo número pero por trámites diferentes. Ej. Transferencias N° 30, 32, 34, 70, 89, 104 y 129.

Al respecto se le consultó, a la señora Jazmín Chavarría Contreras analista del Departamento de Tesorería encargada de las anotaciones en el registro de control en Excel de la Caja Chica General, quién manifestó que debido al alto volumen de trámites generados, se dio el error a la hora de asignar el número, además omitió el detalle de los depósitos.

Sobre esta condición es importante citar las “*Normas de control interno para el Sector Público*”, emitido por la Contraloría General de la República, normas 5.6 y 5.6.3 que mencionan lo siguiente:

“5.6 Calidad de la información

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.***

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”

“5.6.3 Utilidad

*La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de **pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.**” (El énfasis es nuestro)*

La anterior situación evidencia un riesgo operativo para el Departamento de Tesorería, al contar con un registro incompleto de la información de la Caja Chica General, restándole credibilidad a la información contenida en los respectivos registros para la toma de decisiones.

1.7) Resultado del Arqueo del 08 de abril de 2019

Esta Auditoría General realizó el arqueo del Fondo General de la Caja Chica al 08 de abril de 2019, obteniendo los siguientes resultados:

- a) Según el Estado de Cuenta del Banco de Costa Rica, en la cuenta N° 001-0087114-1 se reportaba un saldo de ¢ 6.991.419,15
- b) Según el reporte del sistema SIGAF, al 08 de abril, se tenía pendientes de reembolso a la cuenta de Caja Chica por un monto de ¢ 916.609,99
- c) Boletas de reintegros en tránsito ¢863.993,23
- d) Transferencias por reintegrar por un monto de ¢ 2.731.774,02

Al realizar la sumatoria de todos los rubros indicados en los párrafos anteriores, se obtuvo un total de ¢11.503.796,39, lo que indica que se presenta un sobrante de

¢3.796,39 sobre los ¢11.500.000,00 asignados al total de fondo fijo de la Caja Chica General.

Al respecto se le consultó, la señora Jazmín Chavarría Contreras quién manifestó que, por ser un monto bajo, corresponde a un sobrante de las liquidaciones de las cajas chicas auxiliares.

Sobre el punto anterior, es importante reiterar que el “*Reglamento General del Fondo Cajas Chicas*”, N° 32874 en su artículo N° 35 indica lo siguiente:

“Faltante y sobrante en las operaciones ordinarias del Fondo Fijo-Caja Chica.

.....

En caso que se determine un sobrante, éste lo deberá depositar a más tardar dos días hábiles después de efectuado el arqueo al Fondo General del Gobierno, por medio de los mecanismos que al efecto determine la Tesorería Nacional, caso contrario se procederá con el debido proceso a fin de establecer responsabilidades.”

Sobre lo anterior, el Departamento de Tesorería incurre en el riesgo de no identificar los sobranes que se detecten en los arqueos realizados y no proceder en el plazo correspondiente a realizar el respectivo depósito mediante los mecanismos que establece el “Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas”.

II. CONCLUSIONES

Producto del análisis realizado se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a) Se detectaron casos para los cuales el Departamento de Tesorería omitió verificar antes de la emisión de la transferencia, que todos los requisitos establecidos por el “*Reglamento General del Fondo de Caja Chica*” se cumplieran.
- b) La Dirección General de la Fuerza Pública realizó compras en el año 2017 y 2018 por el Fondo General de la Caja Chica, mediante justificaciones de compra que señalan los mismos argumentos sobre la urgencia y necesidad de realizar la compra, mismas que eventualmente pueden planificarse por el proceso normal de contratación según lo establece la normativa aplicable.
- c) La Sub-Dirección General de la Fuerza Pública, realizó varias compras por servicio de reparación y mantenimiento de cámaras de enfriamiento y congeladores por medio de caja chica durante el año 2018.

- d) La Sub-Dirección de la Fuerza Pública para el año 2018, contaba con contratos de mantenimiento vehicular, sin embargo se tramitaron compras por caja chica por un monto de ¢36.038.468,42 millones.
- e) El Departamento de Tesorería, no planifica anualmente el programa de arqueos de las cajas chicas auxiliares de acuerdo con lo que establece artículo N° 33 inciso a) del Reglamento General del Fondo de Caja Chica.
- f) Se detectaron debilidades de control en los registros digitales contables que se efectúan en el formato de Excel, al no especificarse el detalle del depósito, los números de transferencias consecutivos y la repetición de números de transferencias.
- g) El Arqueo al Fondo General de Caja Chica mostró un sobrante de ¢3,796.39 colones, debido a los sobrantes generados en los arqueos que realiza a los encargados de las cajas chicas auxiliares.

III. RECOMENDACIONES

Dadas las situaciones determinadas en el estudio y con la finalidad de coadyuvar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, se emiten las siguientes recomendaciones:

3.1) A la Máster. Fiorella Salazar Rojas, Viceministra Administrativa

Ordenar al Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero, girar las siguientes instrucciones.

3.1.1) Al M.B.A Tomas Brealey Zamora, Director Financiero

Solicitar al Lic. Thomas Zúñiga Herrera Jefe del Departamento de Tesorería el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Solicitar a los funcionarios del Departamento de Tesorería incluir toda la información requerida por el formulario de solicitud de pedido de compra.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- b) Girar instrucciones a las funcionarias encargadas de la revisión de las facturas de compras realizadas con fondos de la Caja Chica General, para que verifique que estos documentos estén confeccionados a nombre del Ministerio, con el respectivo

sello de cancelación y que indiquen con detalle los bienes y servicios adquiridos y las fecha respectivas.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- c) Girar instrucciones a la funcionaria encargada de realizar los arqueos de las cajas chicas auxiliares, para que elabore el programa de arqueos conforme lo establece el artículo N° 33 inciso a) del “Reglamento de la Caja Chica General”.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- d) Ordenar a la funcionaria responsable de incluir la información en el registro contable de la caja chica general, que se lleva en una hoja electrónica Excel, el registro de la información correcta requerida a saber: el detalle del depósito correspondiente y el número consecutivo de transferencias.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- e) Realizar el depósito a favor de la Caja Única del Estado de las diferencias de más determinadas en el arqueo realizado por esta Auditoría General, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 35 del Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

3.2) Al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro Unidades Regulares

Ordenar al Comisario Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, girar las siguientes recomendaciones.

3.2.1) Solicitar al Comisionado Reinaldo González Cubero, Sub-director General de la Fuerza Pública, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- a) Planificar la ejecución de los recursos del Fondo de la Caja Chica General, en atención a lo dispuesto en el artículo N° 4 del “*Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas*”, como un procedimiento de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores indispensables y urgentes.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- b) Retomar la recomendación 3.2.1) d) del informe de Auditoría 01-060-2018 CI/ASAA, en cuanto a valorar la formalización de un contrato de mantenimiento para equipos de cámaras de enfriamiento, según los requerimientos solicitados por el Departamento de Salud Ocupacional mediante oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-SBSL-SO-0370-2018.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

- c) Establecer los controles internos necesarios para identificar y documentar cuales reparaciones de vehículos deben realizarse por el Fondo de Caja Chica General, considerando los contratos de mantenimiento vigentes.

Para la ejecución de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recibida la instrucción superior.

No omitimos recordar al señor Ministro, que su Despacho dispone de 30 días hábiles, para ordenar a las instancias responsables las acciones que se incluyen en este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 37 de la “Ley General de Control Interno” N° 8292.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor interno

Spqt/jasn